

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
PARTICULARES
Dentro y fuera de la Capital
PESETAS

Por un mes.....11'00
Por tres meses.....33'00
Por seis meses.....66'00
Por un año.....132'00
Número suelto: 1 peseta
Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN
Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, del edicto.
Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado»

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO
386

En la tercera decena del próximo mes de Mayo, se celebrarán en esta Audiencia exámenes de aspirantes a Procuradores.

Las solicitudes se presentarán en esta Secretaría en los 15 primeros días de Abril acompañando los siguientes documentos.

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Idem de buena conducta de la Alcaldía.
- 3.º Idem de carecer de antecedentes penales.
- 4.º Declaración jurada de no hallarse procesado.
- 5.º Certificación de haber practicado durante dos años con un Procurador.
- 6.º Testimonio del Título de Bachiller.

Y abonar 50 pesetas por derechos de examen.

Burgos a 6 de Marzo de 1952.

El Secretario de Gobierno,

Firmado: Victor Dorao

406

Administración Principal de Correos

ANUNCIO

365

Debiéndose proceder a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre la oficina del Ramo de Laguardia (Alava) y la Estación Férrea de Cenicero (Logroño), bajo el tipo máximo de veinte mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración Principal y Oficina citada, con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase sexta (4'75) que se presenten en esta Administración o Subalterna de Cenicero hasta el día 2 de Abril próximo, a las 17 horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Jefatura Principal de Correos en Madrid ante el Jefe de la Sección cuarta, el 7 de dicho mes de Abril, a las 11 horas.

La fianza que deberán constituir los postores será de 4.000 ptas.

MODELO DE PROPOSICION

D. F. de T. natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde la Oficina de Laguardia (Alava) a la estación férrea de Cenicero (Logroño) y viceversa por el precio de ptas. cts. (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 4.000 ptas. (Fecha y firma)

Logroño, 6 de marzo de 1952.

El Admor Pral,
Francisco Pérez

375

Administración de Justicia

396

Don José Bermudez Acero, Juez de Instrucción de la Ciudad de Calahorra y su Partido.

HAGO SABER: Que en sumario n.º 14 de 1950, sobre robo contra Francisco Manuel Martín Peligero, se halla acordado la publicación del presente, por el que se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 84 de 28 de Julio de 1951 en la que se interesaba la detención del inculpado antedicho, ya que ha sido detenido o ingresado en el establecimiento Penal correspondiente.

Dado en Calahorra a once de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez de Instrucción,

394

OBRAS PUBLICA

Confederación Hidrográfica del Ebro

Dirección Expropiaciones

Obra: Pantano de González Lacasa (Almacenes).

Término Municipal: Ortigosa de Cameros (Peñalocintos).

ANUNCIO

385

En el expediente de expropiación forzosa reseñado al principio, se ha fijado la fecha del 12

del corriente mes, y hora de las 11, para realizar las operaciones de pago y toma de posesión de la finca comprendida en el mismo.

Las mencionadas operaciones tendrán lugar en la Casa Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros, ante su Alcalde-Presidente, con sujeción a las normas y formalidades prevenidas por la Ley y Reglamento de expropiación forzosa vigentes.

A continuación del pago se procederá a la toma de posesión del inmueble afectado por el Sr. representante de la Administración Pública; y si por incomparecencia de la propietaria o cualquier otra causa, no pudiere satisfacerse el importe de la tasación, se dará en este caso por el Sr. Alcalde la posesión de la finca al citado representante, depositándose dicho importe en la Caja de Hacienda de la provincia, a disposición de esta Dirección de acuerdo con los preceptos legales en vigor y a los fines que en ellos se determinan.

Lo que se hace público en este perodico oficial para general conocimiento, y especialmente para el de la propietaria que se cita a continuación.

Zaragoza 6 de marzo de 1952. El Ingeniero Directo.—M. Echeverría.—Rubricado.

PROPIETARIA QUE SE MENCIONA

Finca núm. 1 (Unica) D.ª Micaela Miguel Moreno.

408

Obras Públicas Concurso de Destajos

Hasta las trece horas del día siete (7) de Abril próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de Entrada de esta Jefatura de Obras Públicas a horas hábiles de oficina, para optar a los Concursos de Destajos, para ejecución de las obras siguientes:

Primer destajo:

C.ª C-123 de Arnedo a las Ventas de Cervera. Kms. 5 al 8. Reparación con macadán ordinario. Importe del presupuesto 111.100'00 ptas. Importe de la fianza provisional 2.222'00 ptas.

Segundo destajo:

C.ª C-123 de Arnedo a las Ventas de Cervera Kms. 43 al 47. Id. Id. Importe del Presupuesto 133.825'00 pesetas. Importe de la fianza provisional 2.677'00 ptas.

Tercer destajo:

C.ª Local de Estación de Haro a Pradoluengo. Kms. 36 al 40. Id. Id. Importe del Presupuesto

132.486'75 pesetas. Importe de la fianza provisional 2.650'00 ptas.

Cuarto destajo:

C.ª Local de Corera a la Venta de Rufino. Kms. 1 al 4. Id. Id. Id. Importe del Presupuesto 110.923'25 ptas. Importe de la fianza provisional 2.219'00 ptas.

Quinto destajo:

C.ª Local de Lerma a la estación de San Asensio. Kms. 141 al 149. Id. Id. Id. Importe del Presupuesto 179.472'45 pesetas. Importe de la fianza provisional 3.590'00 ptas.

Sexto destajo:

C.ª C-115 de Rincón de Soto a Arnedo. Kms. 5 al 9. Id. Id. Id. Importe del Presupuesto 142.410 pesetas. Importe de la fianza provisional 2.849'00 ptas.

Séptimo destajo:

C.ª C-113 de Lerma a la estación de San Asensio. Kms. 128 al 134. Id. Id. Id. Importe del Presupuesto 191.243'50 ptas. Importe de la fianza provisional 3.825'00 ptas.

Octavo destajo:

C.ª C-115 de Garray a la estación de Calahorra. Kms. 64 al 65 Primer riego superficial con emulsión asfáltica. Importe del Presupuesto 57.893'20 ptas. Importe de la fianza provisional 1.158'00 ptas.

Noveno destajo:

C.ª Local de Haro a Santa Cruz de Campezu. Kms. 1 al 5. Id. Id. Id. Importe del Presupuesto 153.934'10 ptas. Importe de la fianza provisional 3.079'00 ptas.

Décimo destajo:

C.ª Local de Villamediana a la de Logroño a Zaragoza. K. 1 al 5 Id. Id. Id. Id. Importe del Presupuesto 132.768'54 ptas. Importe de la fianza provisional 2.656'00 ptas.

Undécimo destajo:

C.ª Local de Vellilla a la estación de Fuenmayor. Kms. 6 al 12. Id. Id. Id. Id. Importe del Presupuesto 199.727'50 ptas. Importe de la fianza provisional 3.995'00 ptas.

Duodécimo destajo:

C.ª Local de la de Logroño a Zaragoza a la de Arnedo a Estella Kms. 1 al 5. Id. Id. Id. Id. Importe del Presupuesto 141.061'56 ptas. Importe de la fianza provisional 2.840'00 ptas.

Décimo tercero destajo:

C.ª C-113 de Lerma a la Estación de San Asensio. Kms. 150 al 153. 260. Id. Id. Id. Id. Importe del Presupuesto 92.109'47 pesetas. Importe de la fianza provisional 1.821'00 pesetas.

Décimo cuarto destajo:

C.ª C-123 de Arnedo a Estella. Kms. 15 al 18. Id. Id. Id. Id. Importe del Presupuesto 114.332'00 pesetas. Importe de la fianza provisional 2.287'00 ptas.

Décimo quinto destajo:

C.ª Local de Estación de Haro a Pradoluengo. Kms. 23 al 28

Id. Id. Id. Id. Importe del Presupuesto 187.799'40 ptas. Importe de la fianza provisional 3.756'00 ptas. Décimo sexto destajo:

C.^a C-123 de Arnedo a las Ventas de Cervera. Kms. 9 al 13. Id. Id. Id. Id. Importe del Presupuesto 133.825'00 ptas. Importe de la fianza provisional 2.677'00 ptas. Décimo séptimo destajo:

C.^a Local de Estación de Haro a Pradoluengo. Kms. 29 al 34 Id. Id. Id. Id. Importe del Presupuesto 172.917'05 ptas. Importe de la fianza provisional 3.459'00 ptas.

Las obras deberán quedar terminadas antes del día 31 de diciembre del año actual.

Los proyectos, pliegos de condiciones facultativas, modelos de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, así como del depósito de la fianza provisional, cuyo resguardo se acompañará en sobre separado y abierto, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, debiendo procederse a la apertura de los pliegos presentados en la misma, el día ocho (8) de abril próximo, a las once (11) de la mañana.

En cumplimiento del Decreto de 21 de noviembre de 1947 («Boletín Oficial» de 3 de diciembre de 1947) los Destajistas de las obras depositarán en la Pagaduría de esta Jefatura, el cuatro (4) por 100 del importe líquido de las cantidades abonadas a cuenta, de cuyo importe el uno por ciento se destina a la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, y el tres por 100, como hasta ahora, con arreglo al Decreto de 9 de marzo de 1940.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 450 ptas, más el aumento reglamentario de 0'25 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la proposición que al abrirla no resultara con tal requisito cumplido.

La fianza provisional ha sido fijada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.º de la Instrucción para aplicar el Decreto de 14 de febrero de 1932, que regula el procedimiento de destajos de las obras que se ejecuten por Administración.

Como la Jefatura dispone de betún asfáltico necesario para la ejecución de las obras, el licitador hará constar en la proposición, que se compromete a su abono, con arreglo a las facturas de la Casa suministradora.

En la proposición se hará constar por el licitador, que se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1929; R. O. del 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de febrero de 1932; Instrucción de 27 febrero de 1932; Reglamento de Accidentes del Trabajo de 31 de enero de 1933 la Ley de Seguros Sociales de 1.º de abril de 1933; la de Subsidio Familiar de 18 de Julio de 1938 la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940; la de 18 de Julio de 1940 sobre pago del jornal de los domingos; la de 3 de abril de 1946 sobre Reglamentación de Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia, y también que los jornales o salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo, no serán inferiores a las remuneraciones mínimas, señaladas para esta provincia, por los Organismos competentes, desechándose

desde luego, la proposición que al abrirla no tenga expresamente con signados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición, certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de las cargas sociales vigentes, expedida en la provincia donde radique su domicilio y en esta de Logroño, siendo la última la única necesaria si su residencia tuviera lugar en la misma, sin cuyo requisito será desechada la proposición.

Todos los gastos de este concurso, serán abonados por los adjudicatarios.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del R. D. de 12 de octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Logroño, 13 de marzo de 1952.

El Ingeniero Jefe,

Firmado: José R. Carracido

393

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de provincia de según cédula personal número enterao del anuncio publicado en el B. O. de esta provincia, de fecha del mes

y las condiciones y requisitos que se exigen, para la adjudicación del concurso de destajo de las obras de

(provincia de Logroño) se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con extricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas.

El proponente se compromete al abono del betún asfáltico que le proporcione la Jefatura de Obras Públicas de Logroño, con arreglo a las facturas de la Casa suministradora.

Asimismo declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por las Autoridades competentes, o a las que posteriormente se dicten y también se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1929, R. O. de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de febrero de 1932, Instrucción de 27 de febrero de 1932, Reglamento de Accidentes del trabajo de 31 de Enero de 1933, la Ley de Seguros Sociales de 1 de Abril de 1933, la de Subsidio Familiar de 18 de Julio de 1938, la de Subsidio de Vejez de 2 de Febrero de 1940, la de 18 de Julio de 1940 sobre pago del jornal de los domingos, la de 3 de Abril de 1946 sobre Reglamentación de trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Así mismo se compromete a presentar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras, el Contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código del Trabajo de 23 de Agosto de 1932.

(Fecha y firma)

(Este anuncio anula al publicado en el número anterior).

Distrito Forestal de Logroño

CIRCULAR

381

Llegada la época en que ha de darse principio a las operaciones preliminares para la formación del Plan de aprovechamientos en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal que principia el 1 de octubre de 1952 termina el 30 de septiembre de 1953 y con el fin de cumplir lo prevenido en el artículo 37 del reglamento de 17 de mayo de 1866 y conciliar en lo posible las exigencias del consumo y las obligaciones que cada monte tenga que cubrir con su buena conservación y fomento, espera esta Jefatura que los señores alcaldes de los pueblos que posean montes propios y comunes y demás terrenos catalogados como de utilidad pública lo remitan antes del día 28 de febrero notas exactas de los aprovechamientos que en cada uno de sus predios se propongan utilizar con objeto de tenerlas en cuenta al hacer propuesta a la Superioridad.

Se advierte a los Ayuntamientos que tengan presente que si por negligencia, olvido o ignorancia de la presente circular o por cualquier otra causa, dejaran de remitir las notas que se piden dentro del plazo marcado perderán todo derecho a que les sean atendidas ulteriores reclamaciones o peticiones de aprovechamientos en armonía con lo establecido en el artículo 88 del citado Reglamento y en 21 del R. D. de 8 de mayo de 1885.

Al remitir por cada monte la nota que anteriormente se menciona, acompañarán también una relación exacta del número de cabezas de ganado mular, caballar, asnal, vacuno, cabrío, lanar y cerda que están en cada localidad dueña del monte y sus mancomunados, con objeto de atender si el estado del monte lo permite al total del anegado de cada pueblo.

Para que en las peticiones haya mayor uniformidad, y para mayor comodidad de los Ayuntamientos, al extender las peticiones anteriormente mencionadas, (se sujetaran a modelos de años anteriores).

El derecho al aprovechamiento vecinal de pastos en los montes de utilidad pública se limitará, por lo que cada vecino afecte del modo siguiente:

1.º Con cuatro cabezas de ganado mayor destinado a trabajos agrícolas e industriales, dos reses de ganado cabrío dos porcinos y tres cabezas de ganado lanar para familias construídas con un número de hijos que no pase de tres aumentándose con una cabeza de ganado lanar para cada hijo que exceda esta cifra.

2.º Al objeto de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior para redactar los planes de aprovechamientos anuales, remitirán los respectivos Ayuntamientos el censo de ganado de uso propio de los vecinos.

3.º Que el aprovechamiento con carácter de uso vecinal tendrá forzosamente que sujetarse a cuantas prevenciones se establezcan en los planes de aprovechamiento que se formulen por el servicio Forestal. Según lo dispuesto en la Orden

del Ministerio de Agricultura de fecha 10 de Diciembre de 1943, por la que se dan normas para la concesión de aprovechamientos de pastos de uso vecinal en los montes públicos de los Ayuntamientos deberán formular las correspondientes peticiones para el Plan forestal de 1952-53 de acuerdo con la citada disposición, o sea a razón de tres cabezas de ganado lanar por cada vecino y una más por cada hijo que exceda de tres; dos porcino, dos cabrío y cuatro mayor o vacuno, indistintamente y de labor por vecino.

Los pastos sobrantes serán incluidos en concepto de subasta en el mencionado Plan.

A los Ayuntamientos acompañarán a las citadas peticiones, una relación de usuarios, y debidamente reintegrados con timbre móvil de 0'25 pesetas, de conformidad con las normas establecidas en la referida disposición.

Al formular las peticiones de aprovechamientos de sus montes públicos para el mencionado Plan forestal, los Ayuntamientos tendrán en cuenta de incluir en ellas, todos aquellos que crean conveniente su ejecución tanto de vecinal como en subasta, pues una vez aprobado el Plan por la Superioridad, esta Jefatura no tomará en consideración ninguna petición de aprovechamiento que se formule con carácter de extraordinario, a no ser aquellos de suma necesidad, y debidamente justificados. Tampoco serán incluidos en las propuestas para el Plan de 1952-53 los aprovechamientos que en el vigente año forestal 1951-52 han quedado desiertos, por lo que los Ayuntamientos tendrán cuidado de no incluirlos en las citadas peticiones.

Logroño, 28 de febrero de 1952.

El Ingeniero Jefe,

392

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

3-0

Acordada la celebración de contrastación de los servicios de Agencia ejecutiva de este Ayuntamiento; y aprobado el Pliego de condiciones correspondiente, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego queda expuesto al público por término de ocho días hábiles a contar del inmediato siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y a las horas de diez a doce podrá presentarse en la Intervención municipal las reclamaciones que se desee.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 8 de marzo de 1952.

El Alcalde,

Julio Pernas,

403